



Ibagué - Tolima, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicación** : [73001-31-03-004-2020-00142-00](#)  
**Clase de proceso** : Pertenencia.  
**Demandante** : Fátima del Consuelo Guzmán Madrid.  
**Demandado** : María Emma Acosta de López y otros.

El Despacho, mediante auto del cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) designó a la Dra. LAURA GAMBOA CARDOZO como curadora ad litem, quien luego de ser notificada del encargo, guardó silencio frente a la aceptación del cargo. Por lo que se procederá a su relevo y en su reemplazo se designará al Dr. CARLOS AUGUSTO DURAN OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.411.040 y T.P. No. 118.336 del C. S. de la J. y correo electrónico [carlos.duranoso@hotmail.com](mailto:carlos.duranoso@hotmail.com) quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (*Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.*).

Se fijan como gastos procesales a favor del curador designado la suma de \$300.000. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7800-2023.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué, dispone:

**PRIMERO: RELEVAR** del cargo de curador ad litem para el proceso de la referencia a la doctora Laura Gamboa Cardozo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como *curador ad litem* al Dr. CARLOS AUGUSTO DURAN OSORIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.411.040 y T.P. No. 118.336 del C. S. de la J. y correo electrónico [carlos.duranoso@hotmail.com](mailto:carlos.duranoso@hotmail.com) quien ejerce habitualmente su profesión en este circuito judicial y cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. (*Artículo 48 Numeral. 7 C.G.P.*).

Se fijan como gastos procesales a favor del curador designado la suma de \$300.000. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC7800-2023.

En consecuencia, el designado deberá concurrir a asumir el cargo en el término de **TRES (3) DÍAS** contados a partir del envío de la comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

**Notifíquese y cúmplase,**

**JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ**  
Juez

JMAC